

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

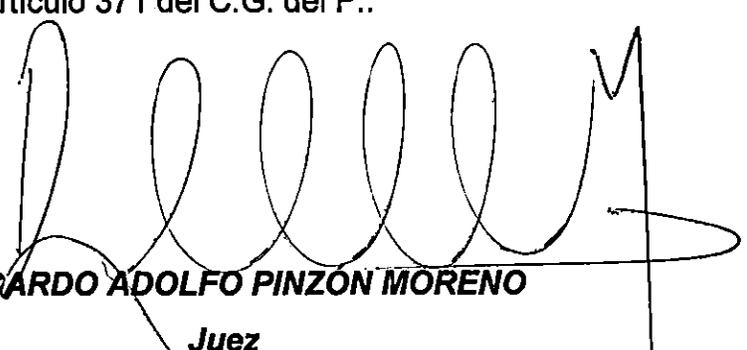
Rad. 11001-40-03-045-2019-00493-00 (DEMANDA INICIAL)

Téngase en cuenta que la demandada BLANCA LILIA TEJADA RUIZ se notificó, personalmente, el 8 de agosto de 2019 y, oportunamente, contestó la demanda, propuso excepciones de fondo e instauró demanda de mutua petición.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **ROSEMBERT SIERRA ÁVILA** como apoderado judicial de la demandada inicial, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder (fol. 63 cuad. 1).

En caso de que se admita la demanda de mutua petición, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 371 del C.G. del P..

Notifíquese (3),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO